

JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
	02 DIC. 2014	
	13692	
	Registro General	
	Delegación Territorial	
	37	Málaga

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial en Málaga
Servicio de Gestión de Servicios Sociales

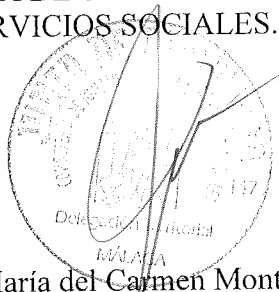
CEPER
C/ VICTOR HUGO, Nº 5
29190 - MÁLAGA

R E C E P C I O N	C.E.P.E.R	
	FECHA	NÚMERO
	11/12/14	381
	MÁLAGA	

Fecha: 01/12/2014
Serv. Gestión Serv. Sociales
Remitiendo Documentación
Expdte: nº702-2011-00000153-2

Adjunto le envío Resolución de Ampliación de Funcionamiento del centro: Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "Ceper", sito en C/ Victor Hugo, Nº 5, de la localidad de Málaga, del cual es titular la entidad: CEPER.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN
DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: María del Carmen Montañez Zurita

MÁLAGA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

Resolución de Autorización de Ampliación de
Funcionamiento

Expediente nº: (DPMA)702-2011-00000153-2

Destinatario:

CEPER

C/ VÍCTOR HUGO, Nº 5

29190 - MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación de funcionamiento del centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", sito en C/ VÍCTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero de 2008 la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga dicta Resolución por la que se concede autorización de funcionamiento del centro UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", sito en la C/ VÍCTOR HUGO, Nº 5 (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, a la entidad titular: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, según el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, para una capacidad asistencial máxima adecuada de 30 plazas.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 14/01/2011, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad presenta solicitud de autorización de ampliación de funcionamiento del centro acompañada de la documentación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo.

TERCERO.- En el expediente constan informes, emitidos por el personal técnico competente, favorables relativos al cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales exigibles para la concesión de la autorización de ampliación de funcionamiento reseñada en el hecho segundo.

VISTO el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo; la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, en desarrollo del Decreto 87/1996, de 20 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- Conforme al Art.12 del citado Decreto 87/1996, de 20 de febrero, la solicitud de autorización administrativa de ampliación funcionamiento acompaña los documentos precisos para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles.

SEGUNDA.- Los Servicios Técnicos competentes han emitido informes favorables de adecuación del centro a los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, comprobándose que según el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales la capacidad del Centro es de 59 plazas materiales y 64 plazas funcionales, para personas con discapacidad intelectual.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo con todo lo anterior, según lo previsto por la Disposición Transitoria cuarta del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por lo establecido en el art. 7 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo y de la competencias atribuidas por el art. 6.7 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para otorgar o denegar la presente autorización;

RESUELVE: Conceder la Autorización de Ampliación de Funcionamiento del centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", sito en C/ VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, con capacidad asistencial máxima adecuada de 59 plazas para personas con discapacidad intelectual.

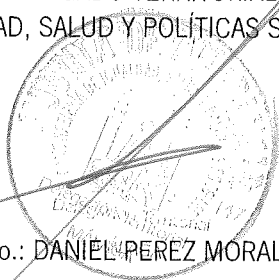
No obstante lo anterior, en los tres meses siguientes a la notificación de la resolución estimatoria y en cualquier caso, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro o Servicio se deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

MÁLAGA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



Fdo.: DANIEL PEREZ MORALES

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación Provincial de Málaga
Servicio de Gestión de Servicios Sociales

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	
	25 ABR. 2013 4281	
	Región General Delegación Territorial Málaga	

Fecha: 24/04/2013
Serv. Gestión Serv. Sociales
Remitiendo Documentación
Expdte: 706-2009-00000093-1

CEPER
C/ VICTOR HUGO N° 5
29190 MÁLAGA

R E M I T I E N D O	C.E.P.E.R	
	FECHA 03/05/13	NÚMERO 322
	MÁLAGA	

Adjunto le envío Resolución de Acreditación del centro: Unidad de Estancia Diurna Ceper Victor Hugo del cual es titular la entidad: CEPER .

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION
DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: María del Carmen Montañez Zurita

MÁLAGA, 27/03/13
Resolución de Acreditación
Expediente nº: (DPMA)706-2009-00000093-1

CEPER
CL VICTOR HUGO 5
29190 MÁLAGA
(MÁLAGA)

Examinado el expediente relativo a la acreditación del Centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CEPER, sito en CL VICTOR HUGO, 5 (URB. LOS LIMONEROS) de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se aprobó el Plan de Adecuación y se concedió la autorización provisional de acreditación al centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CEPER, sito en CL VICTOR HUGO, 5 de la localidad de MÁLAGA, provincia de Málaga, dependiente de la entidad: CEPER, según el artículo 28,5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

SEGUNDO.- Comprobado el transcurso del plazo de ejecución del Plan de Adecuación, sin que se haya cumplido el mismo, se le concedió a la Entidad titular un plazo de 15 días para presentar los documentos y justificaciones pertinentes, con fecha de salida de 19/01/11, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- La entidad titular con fecha de entrada en el registro general de 26/11/2012, comunica que han sido subsanadas las deficiencias del plan de adecuación.

CUARTO.- Por parte del órgano competente se verifica el cumplimiento íntegro del plan de adecuación aprobado.

VISTO el Decreto, 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- Conforme al último párrafo del apartado 6 del artículo 12 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, ha quedado verificado el cumplimiento del Plan de Adecuación en el plazo fijado.

SEGUNDA.- El Centro reúne el requisito establecido en el art. 3.1 de la citada Orden sobre la inscripción del Centro conforme al Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 122/2008, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el art. 7 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, publicada en BOJA nº. 150 de 2 de agosto de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

RESUELVE: OTORGAR la acreditación definitiva al Centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CEPER, sito en CL VICTOR HUGO, 5 (URB. LOS LIMONEROS) de la localidad de MALAGA, provincial de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS para una capacidad asistencial máxima adecuada de 26 plazas para personas con discapacidad intelectual

Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **4 año(s)**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud del titular del Centro presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

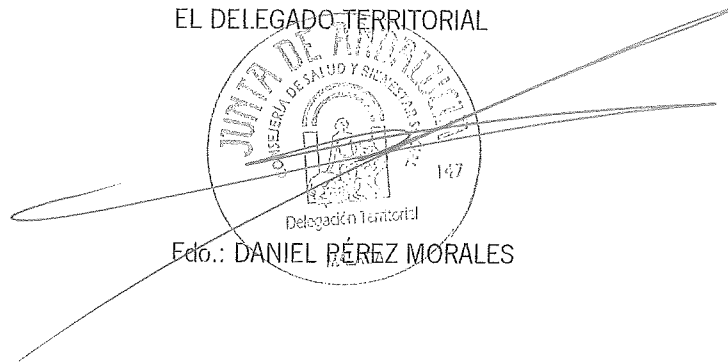
El Centro acreditado queda obligado, además del mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente la memoria de actividades del Centro y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, a la delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

MÁLAGA, 27/03/2013

EL DELEGADO TERRITORIAL



RECEPCIÓN	C.E.P.E.R.	
	FECHA 15/2/13	NÚMERO 311
	MÁLAGA	

CEPER

R.G.A. CEPER

C/ VICTOR HUGO, Nº 5

29190 - MÁLAGA

Fecha: 07/02/2013

Serv. Gestión Serv. Sociales

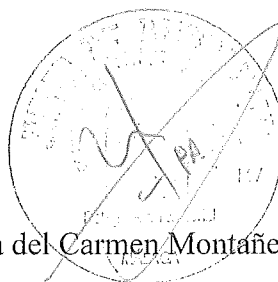
Remitiendo Resolución Acreditación

Expdte: nº 706-2010-00000198-2

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	
	7 FEB. 2013 01349	
	Reg. General Delegación Territorial 37	

Adjunto le envío Resolución de Acreditación del centro: Residencia de Gravemente Afectados Ceper, sito en C/ Victor Hugo, S/N (Urb. Los Limoneros), del cual es titular la entidad: CEPER (Asociación Malagueña en favor de las Personas con Discapacidad).

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION
DE SERVICIOS SOCIALES.



Fdo.: María del Carmen Montañez Zurita

MÁLAGA, 21 DE ENERO DE 2013
Resolución de Renovación de Acreditación
Expediente nº: (DPMA)706-2010-00000198-2

Destinatario:
CEPER
C/ VICTOR HUGO, N° 5
29190
MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la renovación de la acreditación del Centro RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CEPER", sito en C/ VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La Residencia de Gravemente Afectados "CEPER" tiene concedida la acreditación regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, mediante resolución de Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud y Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2006 para una capacidad asistencial máxima adecuada de 12 plazas.

SEGUNDO.- El representante legal de la Entidad ha presentado solicitud de renovación de la acreditación del centro Residencia de Gravemente Afectados "CEPER", acompañada de documentación preceptiva, con fecha de entrada 10/05/2010.

TERCERO.- En el expediente constan informes favorables emitidos por los técnicos competentes sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas así como documentación para obtener la acreditación del centro, para una capacidad asistencial máxima de 12 plazas.

VISTO el Decreto, 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la ampliación de la acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada las personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informes favorables de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 122/2008, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, publicada en BOJA nº. 243 de 19 de diciembre de 2006, por la que se delega la competencia para otorgar o denegar la las acreditaciones en relación con los Servicios y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

RESUELVE: OTORGAR la renovación de la acreditación al Centro RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CEPER" sito en C/ VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, consistente en una capacidad total asistencial máxima de 12 plazas.

Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **4 año(s)**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud del titular del Centro presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

El Centro acreditado queda obligado, además del mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente la memoria de actividades del Centro y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, a esta Dirección General. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

MÁLAGA, 21 DE ENERO DE 2013

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: DANIEL PÉREZ MORALES

MALAGA, 11/06/2013
Resolución de Renovación de Acreditación
Expediente n°: (DPMA)706-2013-00000072-2

CEPER
CL VICTOR HUGO 5
29190 MALAGA
(MALAGA)

Examinado el expediente relativo a la renovación de la acreditación del centro: **RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER** sito en CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El centro tiene concedida la acreditación regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, mediante resolución de Delegación Provincial de Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 15 de octubre de 2008 para una capacidad asistencial máxima adecuada de 24 plazas.

SEGUNDO.- El representante legal de la Entidad ha presentado solicitud de renovación de la acreditación del centro RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER, acompañada de documentación preceptiva, para una capacidad asistencial máxima adecuada de 24 plazas.

TERCERO.- En el expediente constan informes favorables emitidos por los técnicos competentes sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas así como documentación para obtener la renovación de la acreditación para una capacidad asistencial máxima adecuada de 24 plazas.

VISTO el Decreto, 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la ampliación de la acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada las personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informe favorable de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 122/2008, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, publicada en BOJA nº. 243 de 19 de diciembre de 2006, por la que se delega la competencia para otorgar o denegar la las acreditaciones en relación con los Servicios y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

RESUELVE: OTORGAR la renovación de la acreditación al centro: **RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER** sito en CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS consistente en una capacidad total asistencial máxima adecuada de 24 plazas.

Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **4 año(s)**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud del titular del Centro presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

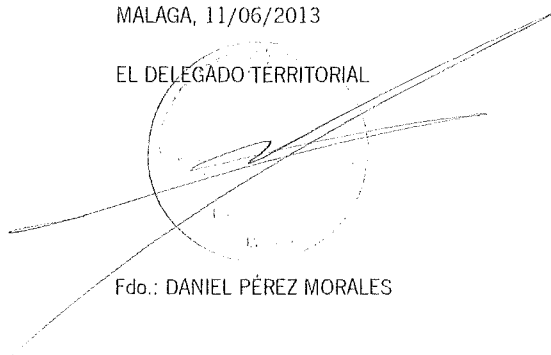
El Centro acreditado queda obligado, además del mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente la memoria de actividades del Centro y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, a esta Dirección General. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

MÁLAGA, 11/06/2013

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: DANIEL PÉREZ MORALES

CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MODALIDAD CONCIERTO CON LA ENTIDAD CEPER PARA EL CENTRO COMPLEJO RESIDENCIAL CEPER (EXPEDIENTE MA/SPM/34/2012)

En Málaga, a 1 de marzo de 2014

SE REUNEN

DE UNA PARTE, D. Daniel Pérez Morales, en calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de acuerdo con el Decreto 163/2013 de 8 de octubre en su disposición transitoria segunda, de Subsistencia de Delegación de Competencias.

Y DE OTRA PARTE, D./Dña Sergio Fernández García, con D.N.I. 25085898M que actúa en nombre y representación de la entidad CEPER, con CIF G 29086915, de conformidad con la documentación que obra en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar las presentes cláusulas adicionales del contrato.

CLAUSULAS

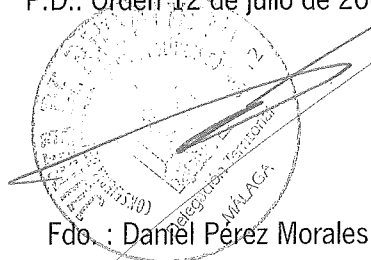
1º.- Las partes acuerdan que el contrato de gestión de servicio público modalidad concierto para 6 plazas del programa Residencial para menores con discapacidad con la entidad CEPER para el centro COMPLEJO RESIDENCIAL CEPER se PRORROGA por un periodo de DOCE MESES, desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.

2º.- El importe de la presente prórroga, será de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS (219.000,00), exento de IVA, siendo el precio 100 euros por plaza/día.

3º.- La presente prórroga se establece en las mismas condiciones que el contrato primitivo.

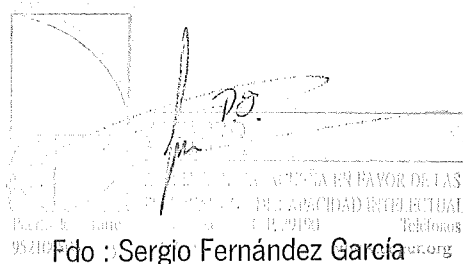
Y para que conste, ambas partes firman las presentes cláusulas al contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DELEGADO TERRITORIAL
P.D.: Orden 12 de julio de 2004



Fdo.: Daniel Pérez Morales

EL/LA REPRESENTANTE



Fdo.: Sergio Fernández García

MÁLAGA, 30/01/2013
Resolución de Acreditación
Expediente nº: (DPMA)706-2010-00000199-2

Destinatario:
CEPER
C/ VÍCTOR HUGO, Nº 5
29190
MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la acreditación del Centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", sito en C/ CERRAJA, Nº 51 (PUERTO DE LA TORRE), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El Centro tiene concedida la Autorización Administrativa de funcionamiento regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, mediante resolución de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de mayo de 1999, para una capacidad asistencial máxima adecuada de 44 plazas, y se encuentra inscrito, conforme al citado Decreto, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0000989 mediante resolución de la Viceconsejería.

SEGUNDO.- El representante legal de la Entidad presentó solicitud de acreditación el 07/05/2010 del Centro UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", acompañada de documentación preceptiva.

TERCERO.- En el expediente constan informes emitidos por los técnicos competentes sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas para obtener la acreditación, para una capacidad de 44 plazas.

VISTO el Decreto, 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada las personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- El Centro reúne el requisito establecido en el art. 3.1 de la citada Orden sobre la inscripción del Centro conforme al Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

TERCERA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informe favorable a las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 122/2008, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el artículo 5 de la Orden de 1 de julio de 1997, para otorgar o denegar la presente acreditación.

RESUELVE: OTORGAR la acreditación al Centro: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL "CEPER", sito en C/ CERRAJA, N° 51 (PUERTO DE LA TORRE), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS consistente en una ampliación de su capacidad asistencial en 44 plazas.

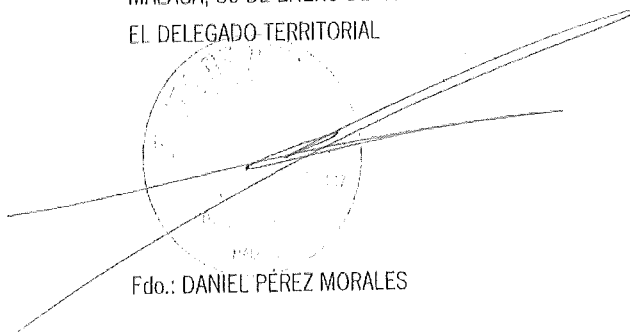
Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **4 año(s)**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud del titular del Centro presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

El Centro acreditado queda obligado, además del mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente la memoria de actividades del Centro y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, a la delegación provincial de 29 la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

MÁLAGA, 30 DE ENERO DE 2013
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: DANIEL PÉREZ MORALES

MÁLAGA, 02/04/2013

Resolución de Renovación de Acreditación
Expediente nº: (DPMA)706-2008-00000110-2

Destinatario:

CEPER - ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS
PSIQUICOS
C/ VICTOR HUGO, N° 5
29190
MÁLAGA

Examinado el expediente relativo a la renovación de la acreditación del Centro **UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "CEPER"**, sito en C/ CERRAJA, N° 51 (URB. PUERTOSOL), de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CEPER - ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "CEPER" tiene concedida la acreditación regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, mediante resolución del Instituto Andalúz de Servicios Sociales de fecha 26 de octubre de 1998 para una capacidad asistencial máxima adecuada de 10 plazas.

SEGUNDO.- El representante legal de la Entidad, presentó solicitud de renovación de la acreditación del Centro UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "CEPER", con fecha 18 de junio de 2008, acompañada de documentación preceptiva, para una capacidad de 10 plazas.

TERCERO.- Por resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se aprobó el Plan de Adecuación y se concedió la autorización provisional de acreditación al centro: Unidad de Estancia Diurna Ceper, sito en c/ Cerraja, nº 51, de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS, según el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, para una capacidad asistencial de 10 plazas.

CUARTO.- Con fecha de entrada 9 de junio de 2010, se reciben informes técnicos relativos al cumplimiento de las deficiencias incluidas en el Plan de adecuación aprobado, en los que se constata que el Centro no cumple con todos los requisitos materiales y/o funcionales exigidos y que la ocupación real del mismo es de 10 plazas.

QUINTO.- Con fecha de salida 10 de junio de 2010, se requiere a la entidad la presentación de un nuevo Plan de adecuación en el que se compromete al cumplimiento de los requisitos de calidad materiales y/o funcionales de los que carece en un plazo determinado.

SEXTO.- La entidad titular con fecha de entrada 25 de junio de 2010, presenta un nuevo Plan de adecuación de acuerdo con el compromiso aportado a los requisitos materiales y/o funcionales de calidad exigibles, señalando el plazo para su ejecución.

SEPTIMO.- Por resolución de 13 de julio de 2010, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se aprobó el nuevo Plan de Adecuación y se concedió la autorización provisional de acreditación al centro: Unidad de Estancia Diurna Ceper, sito en c/ Cerraja, nº 51, de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS, según el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, para una capacidad asistencial de 10 plazas.

OCTAVO.- La entidad titular con fecha de entrada 26 de noviembre de 2012, presenta un escrito indicado que se han subsanado las deficiencias materiales y/o funcionales de calidad señaladas en el Plan de adecuación.

NOVENO.- los técnicos competentes sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas emiten informe técnico complementario de fecha 2 de Abril de 2013, favorable para la obtención de la renovación de la acreditación definitiva para una capacidad asistencial máxima de 10 plazas.

VISTO el Decreto, 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada las personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informe favorable de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 122/2008, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General

de Personas con Discapacidad, publicada en BOJA nº. 243 de 19 de diciembre de 2006, por la que se delega la competencia para otorgar o denegar la las acreditaciones en relación con los Servicios y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

RESUELVE: OTORGAR la renovación de la acreditación al Centro **UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "CEPER"** sito en C/ CERRAJA, N° 51, (URB. PUERTOSOL), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS consistente en una capacidad total asistencial máxima de 10 plazas.

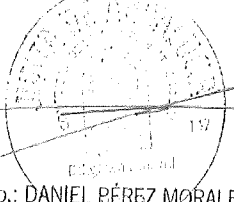
Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **4 año(s)**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud del titular del Centro presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

El Centro acreditado queda obligado, además del mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente la memoria de actividades del Centro y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, a esta Dirección General. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

MALAGA, 04 DE ABRIL DE 2013
EL DELEGADO TERRITORIAL


Fdo.: DANIEL PÉREZ MORALES

MALAGA, 21/05/2013
Resolución de Ampliación de Acreditación
Expediente nº: (DPMA)706-2012-00000361-2

CEPER
CL VICTOR HUGO 5
29190 MALAGA
(MALAGA)

Examinado el expediente relativo a la renovación de la acreditación del **Centro RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER** sito en CALLE CERRAJA, 51 (URB. PUERTOSOL), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER tiene concedida la acreditación regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, mediante resolución de Delegación Provincial de MALAGA de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2009 para una capacidad asistencial máxima adecuada de 12 plazas.

SEGUNDO.- El representante legal de la Entidad: ha presentado solicitud de renovación de la acreditación del Centro **RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER**, acompañada de documentación preceptiva, para una capacidad asistencial máxima adecuada de 12 plazas.

TERCERO.- En el expediente constan informes favorables emitidos por los técnicos competentes sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad materiales y funcionales exigidas así como documentación para obtener la renovación de la acreditación para una capacidad asistencial máxima de 12 plazas.

VISTO el Decreto, 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la renovación de la acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada las personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su art. 3.2.

SEGUNDA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informe favorable de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su art.4.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 122/2008, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el art. 28 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, publicada en BOJA n°. 243 de 19 de diciembre de 2006, por la que se delega la competencia para otorgar o denegar la las acreditaciones en relación con los Servicios y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

RESUELVE: OTORGAR la renovación de la acreditación al Centro: **RESIDENCIA DE ADULTOS CEPER** sito en CALLE CERRAJA, 51 (URB. PUERTOSOL), de la localidad de MALAGA, provincia de MALAGA, dependiente de la Entidad: CEPER ASOCIACION DE PADRES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS consistente en una capacidad total asistencial máxima de 12 plazas.

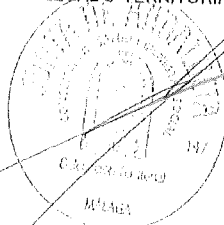
Esta acreditación se otorga por un periodo máximo de **4 año(s)**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud del titular del Centro presentada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

El Centro acreditado queda obligado, además del mantenimiento de los requisitos de calidad, a remitir anualmente la memoria de actividades del Centro y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, a esta Dirección General. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente resolución en la forma prevista en los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

MÁLAGA, 21/05/2013
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: DANIEL PÉREZ MORALES